FUNDAMENTOS

Transcurridos diez (10) meses de la grave situación de sanidad animal provocada por los severos episodios de fiebre aftosa que pusieron en emergencia a gran parte del país y provocaron un incalificable retroceso en la erradicación de esta enfermedad, es necesario adoptar medidas conducentes a preservar las condiciones existentes en la región situada al sur de los ríos Colorado y Barrancas.

En Río Negro, como en el resto de la región patagónica, no se han registrado casos clínicos de esa enfermedad, de modo que adquiere particular relevancia focalizar los esfuerzos en los aspectos índole preventiva, de manera de minimizar los factores de riesgo, salvaguardar al rodeo provincial de ese flagelo y evitar su incidencia en la economía de los sectores productor e industrial.

En tal sentido, los organismos técnicos específicos de la Provincia de Río Negro como los sectores vinculados a la actividad pecuaria representados en la Comisión Provincial de Sanidad Animal -que incluye también la participación de técnicos del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA)- han coincidido en una propuesta que contempla, entre otros factores, la vacunación sistemática contra fiebre aftosa en la totalidad de los bovinos existentes en el territorio comprendido entre los ríos Colorado y Negro.

La medida incluye también a la totalidad del partido bonaerense de Carmen de Patagones y las áreas al sur del río Negro que forman parte de los departamentos rionegrinos Adolfo Alsina, General Conesa, Nicolás Avellaneda y San Antonio Oeste, entre las rutas provinciales n° 2 y 250, desde el paraje El Solito hasta la localidad de Choele Choel.

A fin de hacer efectiva esa medida, y antes las dificultades de provisión de vacuna antiaftosa existentes en el mercado, es que la COPROSA solicitó al SENASA la remisión de 800 mil dosis -de las cuales se requieren en forma urgente 100 mil- para concretar la vacunación total del ganado bovino existente en el ámbito provincial.

La iniciación de esa campaña de vacunación antiaftosa tiene carácter perentorio debido a que la actividad pecuaria regional ingresa en estos días en la temporada de extracción de terneros de las explotaciones para comercializarlos al norte de la barrera sanitaria.

Coincide, además, con el levantamiento de la prohibición de movimientos de animales entre establecimientos ganaderos dispuesta el 13 de marzo pasado y la entrada en vigencia de la resolución 4/2001, que autoriza el traslado de hacienda con vacunación obligatoria y un plazo cuarentenario de diez (10) días antes de embarcarlos a destino.

Por ello:

AUTOR: Miguel Angel Saiz

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) que vería con agrado la remisión con carácter urgente de 100 mil dosis de vacuna antiaftosa para prevenir eventuales brotes de esta enfermedad en el rodeo bovino localizado en el territorio provincial.

Artículo 2°.- De forma.